

Un Cuartillo

1



REPUBLICA PERUANA.

SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE

1825. Y 1826.

O.L. 159-13

MH-01159
CAS. 63
DOC. 99
FOL. 2

Lima Septe 30. 1826.

Exmo Sr

Mallandose ya formado el padron: abierto el cargo genl. en la tesoreria y pasado casi un tercio del presente Semestre: tengase presente p. la conexcion que ha de hacerse en el Semestre venidero; y al efecto pase al Prefecto p. que previos los informes, proceda conforme a la instancia que me Vamo.

El Peruano miserable Ignacio Cardenas con 20 años pro funda venerar. ante la Jurisficar. etc. dice: que estando de mani fiesta la inopia en que se halla reducido en la tienda q. se le nomina de Pan y Saca situada en la Calle de Pala ciudad donde no tiene mas industria q. la q. se presta su estenuado ejercicio q. aun ni puede cursar p. la avanzada edad en que se halla escaso de la vista Corporal de los ojos, y Meno de he mulas. en el Pulso que ambos deteriorados lo inhabilitan para el oficio, se le ha fijado p. la Ley de Patentes q. esta circunstando la gravosa cuota de Contribucion de 120 p. q. se ven re p. la p. m. Clase Puerto q. ni aun entos se podra contarse al Cumplirse se considera en la ulti ma esfera de la Clase haque se ve adunido como esta se manifiesto ala p. p. Publico. y E Justo Conservador del Oro y p. Meno de la piedad q. se

[Handwritten signature]

Lima Oct. 4/1826.

Informen los Regi-
stradores y Diagona-
dores del gremio de
Bero.

[Handwritten signature]

animan los raudales de las prudentes
condiciones y se vendra Considera
cion al referido, y q. a mas de ello se
exava al sup. i. cante. el fomento q.
are y dos menores hijos alludados con
la escasa labor de sus manos p. a. q.
en con curso de la inopia de mor ma
da, se digna exepuado de la perr
on los 1. y 2. Clare, y red unido de
del ultimo exepuado p. a. q. en ella
sele admira la contibucion q. p. a.
se a la p. a. q. imp. rora, sin embargo
ep. el estado en q. se se en Consequa
ncia de la altad con q. mira los dias
del Estado como lo he demos nado
en varios casos de abizud p. a. ello
sin reparo se da ni viene. Por tanto

A y Epido, y sup. ^{co} revesente m. q. digna
ndose de la memoria, se sirva p. a. rro
cinax la intenc. ha que este se
contiene, y es a rason de c. rora
como se dize en Just. que con mex
ses exepuado el ap. d. rora mano y E.

Ynasio Cardenas

Represen. y Desagraviados del Gremio de Barberos de
esta Capital, en cumplimiento de lo mandado
en el Superior Decreto marginal de la Real Cedula, acerca de que informemos
sobre la Representacion interpuesta por el Ciudadano Ynasio Cardenas
nuestro Barbero de la Calle de Palacio, lo que debimos decir
en: Que habiendose encargado en dicho punto y parte

sona la cuota que cada individuo de los de un Gremio pudiese
Nacionalmente servir, verificamos el señalamiento de esto un Real
en cada un mes, á dicho Ynacio Cardenas con consideracion en la
denuciacion en que viene hoy todo el Gremio, como ya son el q. N.º
un miserable Amiano, cargo de Villa, y que miserablemente le alcanza
para comer con lo que adquiere en dicho Comercio en su tienda
en la que el solo despacha por la pobreza de marchantes q. lo cobijan.
En esta Placeta, lo que deduce el indicado Cardenas, lo hallamos
conformes con el estado de pobreza en que se encuentra; entre lo que
la Superior justificacion de N.º se recibirá Placeta segun fuere
de haerse. Lima y Octubre 11. de 1786.

Loenso Cortes Juan de Mata Sespeder
Josef Maria Alcidon Pablo Angel



O. L. 159-13

Un Cuarillo

REPUBLICA PERUANA

SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1825 Y 1826.



0.7.1825-13